

///Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2026.-lc

VISTOS: Los autos caratulados "**N.S.A. S/ LEY 26.657**" - **BA-02086-F-2025** - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria de N.S.A. D.N.I N° 36.353.164, quien ingresara al hospital local el día 01.09.2025.-

Que obra en autos informe elaborado por las profesionales L.V. Psicóloga y S.F.P. Psiquiatra, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el la Def. Civil Nro. 9 quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 02.09.2025 se produce el retiro sin alta del paciente N.S.A.. Según se menciona "...en el transcurso de la tarde (02.09.2025) ...el paciente se retira de internación sin alta del equipo tratante. ...".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

1.- Autorizar la internación dispuesta de N.S.A. D.N.I N° 36.353.164 a partir del 01.09.2025 y hasta el 02.09.2025 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche.

Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-

2.- Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil Nro. 9 y archívense las presentes sin más trámite.-